

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2023-00157](#)

Barranquilla, D.E.I.P., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Correspondería decidir la impugnación presentada por la accionante contra la sentencia proferida el 10 de marzo de 2023 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Soledad, en la acción iniciada por Matilde Inés Rocha Gutiérrez, en contra del Juzgado Primero Civil Municipal Mixto de Soledad; empero se advierte que hay algunas circunstancias que clarificar con respecto a las actuaciones surtidas.

En el memorial de tutela se anexa un ejemplar de la solicitud fechada el 11 de enero de 2023, señalando que no se ha resuelto sobre ella, pero no se acompaña la constancia de su remisión o entrega al despacho accionado. La Funcionaria accionada rindió el informe solicitado, sin hacer expresa mención a la existencia de ese memorial y la providencia que haya resuelto lo pertinente y aunque manifiesta poner a disposición del A Quo el expediente del proceso cuestionado, el enlace suministrado al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad sobre el expediente 08758400300120200027100, no permite el acceso ^{véase nota 1}.

Por lo cual es necesario clarificar, en la medida de lo posible, esa situación antes de resolver.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en Sala Segunda de Decisión Civil Familia,

RESUELVE

1º) Ordenar a la Jueza Primero Civil Municipal Mixto de Soledad que complemente su informe, indicando en forma clara y precisa, si efectivamente recibió el memorial del 11 de enero de 2023, solicitando la aplicación de lo dispuesto por el artículo 121 del Código General del Proceso y si ha resuelto lo correspondiente, autorizando a esta Sala de Decisión el acceso a las actuaciones del proceso 08758400300120200027100, en el término de dos días.

2º) Ordenar a la accionante Matilde Inés Rocha Gutiérrez aporte copia legible de la constancia de entrega o remisión del memorial del 11 de enero de 2023, solicitando la aplicación de lo dispuesto por el artículo 121 del Código General del Proceso y un ejemplar de la providencia que lo haya resuelto, si la tiene, en el término de dos días.

¹ Archivos “1DemandaAnexos”, “4ContestacionTutela” y “5ConstanciaRecibidoContestacionJuzgadoTutela”

Radicación Interna: T-157-2023
Código Único de Radicación: 08-758-31-12-002-2023-00083-01

Las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3° de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese a través del medio más expedito.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

—

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95caf64d7f7be5ba6525679d6c98cfb597e172c3dc8a4ef069ba82699df7aa9**
Documento generado en 12/04/2023 09:20:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>